

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV  
FOLIO 32787-09

FARMACIAS AHUMADA S.A.  
RUT N° 93.767.000-1  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas  
registradoras.

SANTIAGO, 31.07.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_\_\_\_3816\_\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 27.07.2009, presentado por don **Marco Cornejo Cornejo** y don **Fernando Escrich Juleff**, RUT N° 9.607.638-K y 10.136.177-2, ambos en representación legal de **FARMACIAS AHUMADA S. A.**, RUT N° 93.767.000-1, todos con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores N° 383, Piso 6, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **SALVADOR N° 401-411, ciudad de PUERTO VARAS;**

| MARCA | MODELO | NUMERO<br>SERIE | NUMERO<br>FISCAL | TIPO DE<br>MAQUINA | CAJA N° |
|-------|--------|-----------------|------------------|--------------------|---------|
| NCR   | 7446   | 38559963        | 204362           | A                  | 17      |

la siguiente teclas bloqueadas: **SUSPEND/RETOM;**

Las máquinas antes individualizadas poseen

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res Ex. N° 1 de 03.01.2005, en atención a que cumplan las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 3378, de 10 de Julio de 1997.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE** para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 01 de 03.01.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.**

**Saluda a Ud.**

**MLV**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Depto. Reg. De Resoluciones
- C/C A : X DIRECCION REGIONAL DE PUERTO MONTT, UNIDAD DE PUERTO VARAS
- Expediente
- A don Marco Cornejo Cornejo y don Fernando Escrich Juleff, Rep. Legales de
- Farmacias Ahumada S.A.
- Miraflores N° 383, PISO 6
- Santiago